JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-755 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 193/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000193/2012 a instancia de Chirley Maritza Rippeth Guzmán frente a "Euroglow, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 10/01/13, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado "Euroglow, S. L." en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Chirley Maritza Rippeth Guzmán por importe de 12.628,53 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3876000005019312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Euroglow, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de enero de 2013.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/755

CVE-2013-755